


| | | |
|--|--|--|
|  <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p> | <p>FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR</p> <p>FONAES</p> <p>COMITÉ DE ETICA INSTITUCIONAL</p> | <p>Aprobado por Junta Directiva</p> <p>Fecha: 10/01/2008</p> |
|--|--|--|

Instrumento # 33



CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

| | |
|---|--|
| Revisó: | Autorizó: |
|   <p>José Alfredo Rodríguez Flamenco Director Ejecutivo</p> |   <p>Jorge Alejandro Aguilar Zarco Presidente</p> |
| 26/09/2019 | 26/09/2019 |

INDICE

| | Página |
|---|--------|
| PRESENTACION | 1 |
| I. - ALCANCE DEL CÓDIGO | 2 |
| II. - PROPÓSITO | 2 |
| III. - PRINCIPIOS DE LA ÉTICA PÚBLICA PUBLICA | 2 - 3 |
| IV. - DEBERES ÉTICOS | 3-4 |
| V. - PROHIBICIONES ÉTICAS | 5 |
| VI. - DÁDIVAS Y FAVORES | 5 |
| VII. - COMISIÓN DE ÉTICA | 5 |

FONDO AMBIENTAL DE EL SALVADOR
FONAES

CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

PRESENTACIÓN

El presente documento titulado "CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL" tiene como objetivo normar el comportamiento individual que deben observar los servidores del FONAES, en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones, determinadas por la ley y demás normativa, es congruente con la Ley de Ética Gubernamental y fue aprobado por Junta Directiva en la Reunión 01/08 del 30 de Enero de 2008.

I.- ALCANCE DEL CÓDIGO.

El presente Código es aplicable a todos los funcionarios y empleados permanentes y transitorios que presten sus servicios en el Fondo Ambiental de El Salvador, que en adelante se le denominará "FONAES", a quienes para efectos de este Código se denominarán "servidores del FONAES".

II.- PROPÓSITO.

Este Código rige el comportamiento individual que deben observar los servidores del FONAES, en el cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones, determinadas por la ley y demás normativa.

III.- PRINCIPIOS DE LA ÉTICA PÚBLICA

La actuación de los servidores del FONAES deberá regirse por los siguientes principios de la ética pública:

a) Supremacía del Interés Público.

Actuar tomando en consideración que el interés público está siempre sobre el interés privado.

b) Probidad.

Actuar con honradez, integridad, rectitud, respeto y sobriedad.

c) No Discriminación.

Atender a las personas que demandan o solicitan servicios públicos, sin discriminar por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología política, posición social o económica.

d) Imparcialidad.

Actuar con objetividad y sin designio anticipado en favor o en contra de alguien, que permite juzgar o proceder con rectitud.

e) Justicia.

Cumplir las funciones del cargo, otorgando al público, a los superiores, a los subordinados y al Estado lo que les es debido, según derecho o razón.

f) Transparencia.

Actuar de manera accesible para que toda persona natural o jurídica, que tenga interés legítimo, pueda conocer si las actuaciones del servidor público son apegadas a la ley, a la eficiencia, a la eficacia y a la responsabilidad.

g) Confidencialidad.

Guardar reserva sobre hechos o información lícita, de los que conozca con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y no utilizarla para fines privados.

h) Responsabilidad.

Disposición y diligencia en el cumplimiento de los actos de servicio, función o tareas encomendadas a la posición o puesto que se ocupa y disposición para rendir cuentas y asumir las consecuencias de la conducta pública inadecuada o del incumplimiento de sus obligaciones.

i) Disciplina.

Observar estrictamente el cumplimiento de las normas administrativas, respecto a asistencia, horarios y vocación de servicio, atendiendo con responsabilidad y cortesía las peticiones, demandas, quejas y reclamos del público o compañeros de trabajo y superiores así como contestarlas en forma pronta y oportuna.

j) Legalidad.

Conocer y actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

k) Lealtad.

Actuar con fidelidad y respeto a la persona humana, como origen y fin de la actividad del Estado, igualmente con la institución, jefes, compañeros, subordinados, dentro de los límites de las leyes y la ética.

l) Decoro.

Actuar con honor, respeto y debida atención para los ciudadanos que demanden de algún servicio u orientación que esté bajo su responsabilidad, manteniendo, en todo momento, la compostura y respetando las reglas de urbanidad y buena educación.

m) Eficiencia y eficacia.

Cumplir programas y tareas propias del cargo y lograr los objetivos al menor costo para el público y la institución, evitando demoras y atrasos en el trabajo y en el logro efectivo de las tareas encomendadas, así como administrar los recursos evitando el despilfarro.

n) Rendición de cuentas

Rendir cuentas ante autoridad competente y ante el público cuando sea el caso, por el uso y administración de los bienes públicos a su cargo, por una misión u objetivo encargado.

IV.- DEBERES ÉTICOS

Todo servidor del FONAES en ejercicio debe cumplir los siguientes deberes:

- a) Deber de conocer las normas que le son aplicables en razón del cargo: Conocer las disposiciones legales y reglamentarias, permisivas o prohibitivas referentes a incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier otro régimen especial que le sea aplicable.
- b) Deber de cumplimiento: Cumplir con responsabilidad y buena fe los deberes y obligaciones, como ciudadano y como servidor público.

- c) Deber de no discriminación: Desempeñar el cargo sin discriminar, en su actuación, a ninguna persona por razón de raza, color, género, religión, situación económica, ideología, afiliación política.
- d) Deber de eficiencia: Utilizar adecuadamente los recursos para cumplir las funciones que le correspondan.
- e) Deber de veracidad: Emitir juicios y opiniones en forma oral o escrita apegados a la verdad.
- f) Deber de confidencialidad: Guardar la discreción debida, respecto de los hechos e informaciones en el ejercicio de sus funciones, siempre que no afecte el interés público.
- g) Deber de excusarse de participar en asuntos sobre los que tiene conflicto de interés: Abstenerse de participar en la toma de decisiones en donde exista conflicto de interés para él o para sus familiares hasta en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. La abstención la deberá comunicar a su superior, quien resolverá sobre el punto y en su caso designará un sustituto.
- h) Deber de denuncia: Denunciar, a la autoridad competente, cualquier acto de corrupción, fraude, abuso de poder, despilfarro o violación de las disposiciones de este código.
- i) Deber de presentar la declaración jurada de patrimonio: Presentar cuando sea el caso, ante la sección de probidad de la Corte Suprema de Justicia el estado de patrimonio en el tiempo estipulado en la Ley.

V.- PROHIBICIONES ÉTICAS

Son prohibiciones éticas para los servidores del FONAES:

- a) Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, dádivas, regalos, pagos, honorarios o cualquier otro tipo de regalías, por acciones relacionadas con las funciones del cargo público.
- b) Prevalerse de su cargo público para obtener o procurar beneficios privados.
- c) Desempeñar simultáneamente dos o más empleos en el sector público, salvo los casos permitidos en la ley.
- d) Utilizar, para beneficio privado, la información reservada o privilegiada que obtenga en función de su cargo.
- e) Negarse a proporcionar información de su función pública, exceptuando las que establecen la Constitución y la ley.
- f) Intervenir en cualquier asunto en el que él o algún miembro de su unidad familiar tenga conflicto de intereses.
- g) Nombrar a parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, para que presten servicios en la entidad que preside o se desempeñe.
- h) Utilizar en forma indebida los bienes y patrimonio del Estado.
- i) Retardar sin motivo legal los trámites o la prestación de servicios administrativos.
- j) Alterar documentos oficiales y;
- k) Discriminar a la persona en la prestación de un servicio del Estado por su condición social, racial, política, o religiosa.

VI.- DÁDIVAS Y FAVORES.

Los servidores del FONAES no podrán pedir o recibir dádivas, beneficios o favores en razón de:

- a) Hacer, dejar de hacer, apresurar, o retardar trámites que correspondan a sus funciones;

- b) Hacer valer su influencia en razón del cargo que ocupa, ante otro servidor público, con el objetivo de que éste haga, omita o retarde cualquier tarea propia de sus funciones.

VII.- COMISIÓN DE ÉTICA

Para asegurar el adecuado y oportuno cumplimiento del presente Código de Ética Institucional, se conformará la Comisión de Ética del FONAES, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Ética Gubernamental.

| Control de edición y revisión | | | |
|-------------------------------|---------------------------------------|---------|------------------------|
| Número de Instrumento | Referencia de documento a actualizar. | Edición | Fecha de actualización |
| 33 | Acta N° PUNTO Fecha: 10/01/2008 | 01 | 10/01/2008 |